

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 14 de enero de 2022. En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora presentó el avalúo comercial del bien inmueble objeto del proceso. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2020-00063-00
Referencia: Ejecutivo singular
Demandante: José Ariel Ospina Giraldo
Demandado: José Gustavo Henao
Auto Int. 0070

En orden a dar trámite al avalúo comercial del inmueble cautelado, se hace menester que la parte actora dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444-4 del CGP, allegando con el dictamen pericial el avalúo catastral del bien, para lo cual se le concede un término de 5 días, so pena de glosar sin consideración la experticia.

Por lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E

REQUERIR a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444-4 del CGP, aportando el avalúo catastral del bien, para lo cual se le concede un término perentorio de 5 días, so pena de desestimarse el avalúo pericial allegado.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 17 DE ENERO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eefa35c2f0ff1d9e520248c187c097e958aa0d03c815da188ba89588c18e439**

Documento generado en 14/01/2022 02:41:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>